

INFORME SECRETARIAL: Palmira 9 de Marzo de 2021. A despacho de la señora juez la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL recibido por reparto.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 261
Radicación: 2021-00087-00

Palmira, nueve (09) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la Solicitud de NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL, PARA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES, remitida por la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE, dentro del trámite notarial promovido por la señora NORA ELENA OLAYA ALVAREZ, en relación con la adolescente VALENTINA ENRIQUEZ OLAYA.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 9 del Decreto 2817 de 2006, en concordancia con los Artículos 169 y 170 del C.C., se procederá a designar el Curador Especial para el fin pretendido, de la lista de auxiliares de la justicia, y se fijarán los honorarios.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR ESPECIAL para INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES de la adolescente VALENTINA ENRIQUEZ OLAYA, para que actúe en su nombre y representación, a (la) Dr. CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ, cuyo nombre se toma de los abogados que litigan en este circuito judicial. Comuníquese el nombramiento.

SEGUNDO: FIJAR como Honorarios al (la) Curador (a) Especial designado (a), en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00/cte.), a cargo de la parte interesada.

TERCERO: ORDENAR la remisión de lo actuado a la NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO PALMIRA - VALLE, para los fines pretendidos. Cancélese su radicación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No.44** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **marzo 10 de 2021**

Juez
Secretaria,
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f65db21c9d14ceadedc87c71473ca6203cfa53c3968c2a3e31fef
60c3f34cb31**

Documento generado en 09/03/2021 04:24:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**